

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1615

**REF:** Declara Alerta Amarilla por Actividad Volcánica en el Complejo Volcánico Laguna del Maule.

**TALCA, 19 de junio de 2020**

### VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. El DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI);
5. El Decreto Supremo N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil;
6. El Decreto Supremo N° 249 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior;
7. El Plan Regional de Protección Civil, Res. Ex. N° 662, del 9 de Julio de 2013;
8. El Informe técnico "Análisis técnico de riesgos" del día 18 de junio de 2020, de la Dirección Regional de ONEMI.
9. El Reporte de Actividad Volcánica (REAV) del día 18 de junio de 2020, de SERNAGEOMIN.
10. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y,
11. Demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

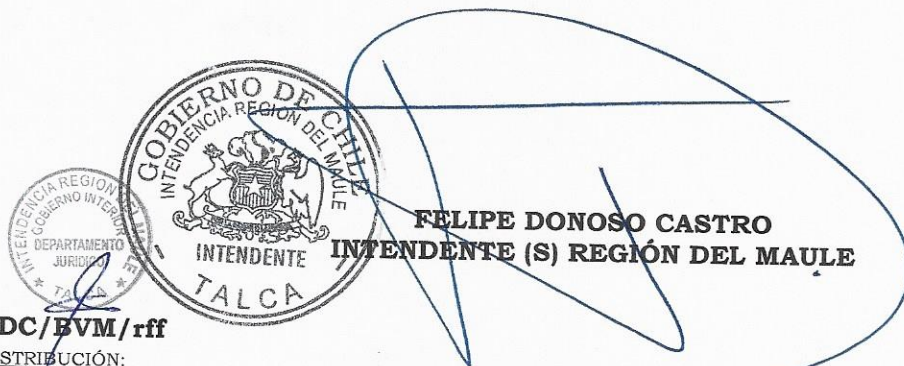
1. Que de acuerdo a lo reportado por el Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), perteneciente al Servicio Nacional de Geología y Minería (**SERNAGEOMIN**), mediante el Reporte Especial de Actividad Volcánica, de fecha 18 de junio del 2020, indica que según estudios geológicos realizado en el complejo volcánico laguna del Maule, han identificado al menos 30 centros eruptivos individuales con un registro importante de erupciones durante los últimos 25.000 años. Aunque no ha presentado erupciones en tiempos históricos (últimos siglos), los datos obtenidos con el monitoreo instrumental lo ratifican como un sistema volcánico activo, detectándose una deformación constante durante la última década con su dinámica interna.
2. Que, el día 11 de junio de 2020, se registró un aumento en la actividad sísmica de tipo Volcano-tectónica (VT, comúnmente asociada a fracturamiento de material rocoso). Posteriormente, incrementos de este tipo de actividad en forma de enjambres sísmicos, es decir generación de abundante sismicidad en un corto lapso de tiempo han informado mediante REAV los días 11, 13 y 16 de junio. Estos enjambres se caracterizan por ubicarse hacia el suroeste de la laguna del Maule (Sector las Nieblas) y por presentar magnitudes pequeñas. Por otro lado, datos recolectados en labores de terreno durante meses anteriores relacionados con muestreo de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) difuso a través del suelo, permitieron destacar una anomalía en este mismo sector, reportada en el REAV del día 20 de marzo del presente año.
3. Que en consideración a los antecedentes técnicos expuestos por SERNAGEOMIN y en concordancia a la complementariedad del Sistema Nacional de Protección Civil para actividad Volcánica, se Declara Alerta Amarilla para la comuna de San Clemente, en la Región del Maule a contar del día 18 de junio 2020, se considera como zona de potencial afectación aquella contenida en un radio de 2000 metros en torno al centro de desgasificación pasiva de CO<sub>2</sub>.
4. Asimismo, SERNAGEOMIN continua con la vigilancia permanente del Complejo volcánico y la Dirección Regional de ONEMI mantendrá las coordinaciones con los integrantes del Sistema de Protección Civil, para alertar oportunamente y dar adecuada respuesta ante eventuales situaciones de emergencia producto de la condición volcánica.
5. Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, y de conformidad a lo establecido en el Plan Regional de Emergencias.



**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE** condición de **ALERTA AMARILLA** por Actividad Volcánica en el Complejo Volcánico Laguna del Maule, para la Comuna de San Clemente, para el Sistema de Protección Civil de la Región del Maule, a contar del día 18 de junio 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **ESTABLÉCESE** que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación del Director Regional de ONEMI Maule, don CARLOS GUILLERMO BERNALES ESPINOZA.
3. **NOTIFÍQUESE** a los señores Alcaldes, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros, Ejército y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**FELIPE DONOSO CASTRO**  
**INTENDENTE (S) REGIÓN DEL MAULE**

**FDC/BVM/rff**

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional del Maule/Oficina de Partes
2. Intendencia Regional del Maule/Departamento Comunicaciones
3. CENTRO NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA SANTIAGO
4. SEREMI AGRICULTURA
5. ONEMI Maule/DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
6. DIRECTORES PROVINCIALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA
7. SEREMI GOBIERNO
8. INTEGRANTES COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL
9. PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL CUERPO DE BOMBEROS MAULE
10. JEFE DE GABINETE INTENDENTE
11. Gobernador Provincial de Cauquenes (Gobernación Provincial de Cauquenes/Gabinete)
12. Intendencia Regional del Maule/Departamento Jurídico
13. Gobernador Provincial de Curicó (Gobernación Provincial de Curicó/Gabinete)
14. CONAF
15. Gobernador Provincial de Linares (Gobernación Provincial de Linares/Gabinete)
16. Gobernador Provincial de Talca (Gobernación Provincial de Talca/Gabinete)